JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., ocho de octubre de dos mil veinte

Conforme a los anexos que preceden, el despacho dispone:

1. Las manifestaciones provenientes de la Registraduría Nacional del Estado Civil, ténganse por incorporados al expediente y pónganse en conocimiento del extremo interesado, para que se manifieste al respecto, allegando las pruebas que considere pertinentes.

2. De conformidad con lo estableció en numeral 2 del art. 579 del C. G. del P., se decretan como pruebas las siguientes:

A. Documentales: Ténganse como tales las obrantes en el expediente.

B. Testimoniales de los señores DANIEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ y CONCEPCIÓN DÍAZ MAYORGA.

Se fija la hora de las **10:00 A.M.** del día **NUEVE (09)** del mes de **FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para llevar a cabo la audiencia dispuesta en el numeral segundo del art 579 del C. G. del P., en la cual se practicarán las pruebas aquí decretadas y se proferirá el correspondiente fallo de instancia.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 048 Hoy 09 de octubre de 2020.

La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2019-01393
KMM